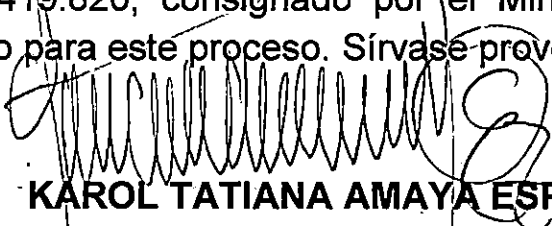


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00560 de **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL** en contra de **CLAUDIA ESPERANZA RUIZ RUIZ**, informando que se allegó por parte de la apoderada de la parte ejecutante, solicitud de corrección del auto dictado el 4 de marzo de 2022, y por parte del apoderado de la parte ejecutada, solicitud de entrega de título de depósito judicial, para lo cual en efecto se verificó que obra título No 400100008087017 por valor de \$35.419.820, consignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este proceso. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de corrección del mandamiento de pago solicitada por la parte ejecutante, avizora el despacho que mediante auto del 2 de noviembre de 2021, por el cual se aprobaron las costas, en aquella ocasión el juzgado dispuso:

"...APROBAR las costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA ESPERANZA RUIZ RUIZ:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA: \$6.000.000 EN CUOTAS PARTES IGUALES A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C. Y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.

COSTAS EN SEDE DE CASACIÓN \$4.240.000 EN CUOTAS PARTES IGUALES A FAVOR DE CADA UNA DE LAS REPLICANTES Y/O OPOSITORAS: LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C. Y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.

TOTAL COSTAS: \$10.240.000"

Sin embargo, el auto del 28 de enero de 2021 por el cual se dictó el obedecimiento y cumplimiento a lo dispuesto por el superior, se dispuso que por secretaría se practicara la liquidación de las costas, incluyendo el monto de \$6.000.000 como agencias en derecho, cifra que conforme el fallo de segunda instancia, está a cargo de las demandadas, exceptuando al ministerio de la protección social.

Se advierte entonces un dislate entre las providencias que fijaron agencias en derecho a cargo de las demandadas y en favor de la demandante en el proceso ordinario, y el auto que aprobó las costas en primera instancia, que las aprobó en favor de las demandadas.

En estos casos, la jurisprudencia ha aceptado la tesis consistente en que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, cuando estos no están armónicamente relacionados con la realidad procesal. Así la Corte Suprema de Justicia en auto de 24 de enero de 2012 radicado 48372 a este respecto indicó “...que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

Por manera que, se hace necesario dejar sin valor y efecto los autos dictados el 28 de julio y el 2 de noviembre de 2021 (fls. 81 y 97), con los que se dispuso la aprobación de la liquidación de costas, y en virtud del artículo 286 del C.G.P. se corregirá la el auto dictado el 2 de marzo de 2021, modificando la liquidación de las costas presentada por secretaría, haciendo precisión a cuál de las partes corresponde la condena en costas en cada una de las instancias, de la siguiente manera:

“MODIFÍQUESE la liquidación de costas presentadas por secretaría, las cuales quedaran así:

Instancia	Valor	A cargo:	A favor de:
Primera instancia.	\$6.000.000	Demandadas, excepto Min. Protección Social.	Claudia Esperanza Ruiz Ruiz.

Segunda Instancia.	\$0.0		
Casación	\$4.240.000	Claudia Esperanza Ruiz Ruiz	Demandadas replicantes.

En lo demás, el auto permanece incólume.”

Ahora, advertida la falencia en el auto que aprobó las costas, esta indujo al error la determinación del valor adeudado por la señora Claudia Esperanza Ruiz Ruiz, por concepto de costas procesales, toda vez que en el trámite del recurso de casación, se fijó a su cargo como agencias en derecho la suma de \$4.240.000, cifra que debe pagar a prorrata de cada una de las accionadas replicantes, en los términos de la sentencia de casación del 7 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, con base en lo preceptuado en el artículo 285 del C.G.P., ha de aclararse el literal A) del mandamiento ejecutivo, en el sentido de ajustar la cifra a ejecutar a favor del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, en cuantía de \$1.060.000. En similares términos se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora, mediante memorial que obra a folio 21 del cuaderno del ejecutivo, se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicita la corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo, en razón a que allí se ordenó realizar el pago a una persona diferente a la que es demandada. En efecto, el numeral primero de la parte resolutive del auto del 4 de marzo de 2022, se dispuso librar mandamiento de pago en contra de Inés del Carmen Abril de Cuevas, persona que no hace ni ha hecho parte del presente proceso, siendo lo correcto, ordenar el pago a Claudia Esperanza Ruiz Ruiz, razón por la que con fundamento en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el nombre deberá ser corregido, en el sentido de que la ejecutada es esta última persona mencionada, así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

De otro lado, a folio 27 del cuaderno del ejecutivo obra solicitud de la apoderada de la señora Claudia Esperanza Ruiz Ruiz solicitando la entrega de dineros puestos a órdenes de este juzgado y en su favor.

Al efecto, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra el título judicial

número 400100008087017 por valor de \$35.419.820,80 cifra que fue consignada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la obligación impuesta en la sentencia de segunda instancia, que revocó la proferida en primera y no casada por la Corte Suprema de Justicia. Así las cosas, se ordena la entrega del título a favor de la señora **Claudia Esperanza Ruiz Ruiz**, para lo cual se autoriza la elaboración de la orden de pago a nombre de su apoderado, doctor HENRY EDUARDO TORRES MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.054.182 y T.P. No. 13.232 del C.S. de la J., por la facultad de recibir otorgada por aquella conforme al poder que obran a folio 1 y 2 del cuaderno principal. **Por Secretaría** elabórese la orden de pago a su nombre, el cual podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – DÉJESE sin valor y efecto los autos dictados el 28 de julio y el 2 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – **CORREGIR** el auto dictado el 2 de marzo de 2021, **MODIFICANDO** la liquidación de las costas presentada por secretaria, haciendo precisión a cuál de las partes corresponde la condena en costas en cada una de las instancias, de la siguiente manera:

“MODIFÍQUESE la liquidación de costas presentadas por secretaria, las cuales quedaran así:

Instancia	Valor	A cargo:	A favor de:
<i>Primera instancia.</i>	\$6.000.000	<i>Demandadas, excepto Min. Protección Social.</i>	<i>Claudia Esperanza Ruiz Ruiz.</i>
<i>Segunda Instancia.</i>	\$0.0		
<i>Casación</i>	\$4.240.000	<i>Claudia Esperanza Ruiz Ruiz</i>	<i>Demandadas replicantes.</i>

En lo demás, el auto permanece incólume.”

SEGUNDO. – ACLARAR y CORREGIR el ordinal PRIMERO del auto del 4 de marzo de 2022, por el cual se libró mandamiento de pago, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia y que quedará así:

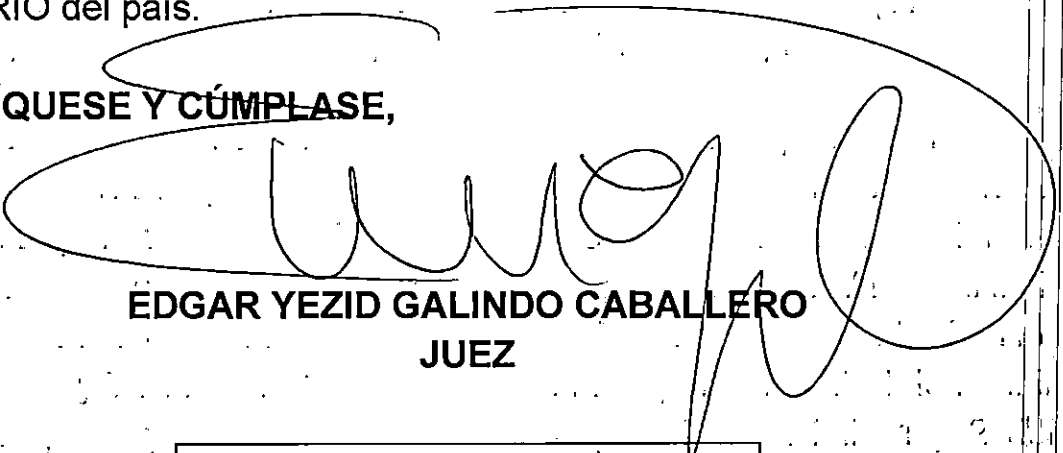
*“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **Claudia Esperanza Ruiz Ruiz** y en favor del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:*

Pagar las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

*A. Por la suma de un **MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.060.000)** por concepto de costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.”*

TERCERO. Se ordena la entrega del título judicial número 400100008087017 por valor de \$35.419.820,80 a favor de la señora Claudia Esperanza Ruiz Ruiz, para lo cual se autoriza la elaboración de la orden de pago a nombre de su apoderado, doctor HENRY EDUARDO TORRES MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.054.182 y T.P. No. 13.232 del C.S. de la J., por la facultad de recibir otorgada por aquella conforme al poder que obran a folio 1 y 2 del cuaderno principal. Por Secretaría elabórese la orden de pago a su nombre, el cual podrá ser reclamado en cualquier oficina del BANCO AGRARIO del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

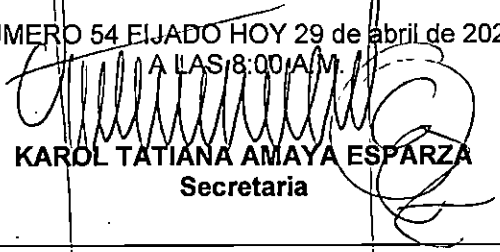
/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 54 FIJADO HOY 29 de abril de 2022

A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Datos del Título

Número Título: 400100008087017
Número Proceso: 11001310501620090022700
Fecha Elaboración: 25/06/2021
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012032016
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 35.419.820,80
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 46355007
Nombres Demandante: CLAUDIA ESPERANZA
Apellidos Demandante: RUIZ RUIZ

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 899999090
Nombres Demandado: MINISTERIO DE HACIEN
Apellidos Demandado: Y CREDITO PUBLICO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8999990902
Nombres Consignante: MINISTERIO DE HACIEN
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.